

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 239/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Voto aclaratorio que formula la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, en relación con la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad indicada al rubro:	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, el **voto aclaratorio que formula la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, en relación con la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se ordena su notificación por oficio a las partes.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero¹ en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No pasa inadvertido que el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, señaló como medio de notificación la vía electrónica; sin embargo, por la naturaleza del acto, se ordena su notificación en el domicilio indicado en autos, esto, con fundamento en los artículos 4, párrafo primero⁴ de la citada ley reglamentaria y 32⁵ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

²**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³**Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

⁵**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 32. Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice por oficio a una parte que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquellas por vía electrónica, en términos de lo previsto en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria, únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

⁶ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸, 3⁹ y 9¹⁰ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del voto aclaratorio que formula la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, en relación a la sentencia dictada en el presente asunto**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 2668/2022**, por lo que **dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/JOG

⁷ Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T17:08:33Z / 31/03/2022T11:08:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8f 58 d8 34 39 76 73 bb e2 e0 10 97 63 a0 db f3 0d 34 48 92 99 4f 4c 16 27 23 52 be 77 fd 8c 4f 86 4e f5 12 3b e3 9b 00 6e 81 c0 24 86 5d d7 20 63 c3 cc 08 f2 ca 27 f2 fd 9a 3c 7a b3 8b 83 55 a6 e2 82 14 1c 97 b7 0b ae ef d3 35 77 31 a5 bb 35 26 ef c9 db 30 7e 0a ae a8 b2 00 a2 3f 89 09 a4 d9 40 13 b7 31 73 80 b3 3a 7b ef 99 70 70 91 6a 2e 29 11 1e 86 f8 4e ea db 77 77 3e db ae d6 1a b7 bd a1 6d da 62 5b e6 21 5a de 13 31 f1 d3 01 55 a6 67 33 7b 12 1b 82 b8 13 30 fc 5a 4f 5e 2b 5f 8f 32 3a 8b db 30 81 3a 16 9b f1 08 c1 8f ab ee eb 0a 5f 6a 15 91 72 e8 b9 a0 dd 6a 36 79 cf 67 0a c8 18 06 26 4a 64 9e d9 0a eb 89 80 82 81 d2 f6 fe 37 fb 0c 72 74 a4 73 14 b6 8f 14 10 f0 a5 8d b0 3c 25 bd bf 6f 0d ea 39 6d 5b 50 83 21 d0 24 c0 02 40 9e 85 49 0d dd 65 40 59 40 aa				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T17:08:33Z / 31/03/2022T11:08:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T17:08:33Z / 31/03/2022T11:08:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4573608			
	Datos estampillados	5E06FF77D61373605ED7A8364E8F24E3D5021C42562125A0C80BF4ABA090AFC7			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T18:41:59Z / 30/03/2022T12:41:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	98 5b 4f 6f 67 65 0e e7 14 07 84 2e ed f5 7e 07 d3 a6 6f 55 e9 82 79 dd e1 fb ac f4 04 a3 91 e5 4e f6 d1 79 5b c8 f8 f5 46 4b 3a 17 63 ea 03 6d b2 22 45 5a f1 10 08 e8 3c 2a 9f 39 6d 21 14 3c 24 27 47 4f f2 3c fd 4b e6 2d 80 a4 d4 d4 8c 2f 30 30 0e 1f 10 cd 8c 2c 66 0c 81 e5 d5 ed c3 b9 65 02 9f e0 ad ba 51 34 8f 78 70 8e 49 58 88 65 4a 3a ac 3b f3 eb 51 03 b3 e6 e5 84 24 9e 33 e2 1d 5b bd 6b 3b e8 90 53 2b 0a 1d 2c 21 ef c1 34 4f 5b 6f dd 56 ef ef 84 c6 e0 4f b8 a4 3f c4 85 ac f3 5a 1d fa 25 c9 15 41 74 a0 5e 86 f4 eb bb 94 15 e7 ab 33 df f5 60 98 dc 60 bf 3d 5e 8b 95 fb 6f 96 58 50 1b dc 4e 26 04 a0 5e 97 29 b3 1a fd 40 b0 2c 4f 4e 2f f4 4b 56 46 2e bc ff f8 c2 b1 a3 86 ca ad bc 4a 83 7c 4b aa 50 fb 84 e0 7f b5 d9 ac 86 2d cd 90 33 07 d2 82 4e d6 6c 71 f6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T18:42:00Z / 30/03/2022T12:42:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T18:41:59Z / 30/03/2022T12:41:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4569849			
	Datos estampillados	83AA603DFB1FC69DAABB885787C399477C81EADDE16ACEFF37308BB29B6B1C0A			